

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0034-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MARCO JAVIER MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, y dispone que la prestación de los servicios de salud se regirá, entre otros, por los principios de calidad, eficiencia, eficacia y bioética;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de salud a través de la autoridad sanitaria nacional, y que será responsable de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, el artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la atención de salud, como servicio público, se prestará a través de entidades estatales, privadas, autónomas y comunitarias, y que los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez;

Que, el numeral 2 del artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud señala que la autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley;

Que, los numerales 24 y 25 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud disponen, respectivamente, que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, así como regular y ejecutar los procesos de licenciamiento y certificación y establecer las normas para la acreditación de los servicios de salud;

Que, el artículo 180 de la Ley Orgánica de Salud establece que la autoridad sanitaria nacional regulará, licenciará y controlará el funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos, comunitarios y de las empresas privadas de salud y medicina prepagada, y otorgará su permiso de funcionamiento y regulará los procesos de licenciamiento y acreditación;

Que, el artículo 48 del Código Orgánico Administrativo establece: “Art. 48.- Representación jurisdiccional de las administraciones públicas. Las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asuntos jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la ley. Las demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0034-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

entidad responsable del acto, contrato o la relación jurídica objeto de la controversia. La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 703 se creó la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, como organismo técnico administrativo adscrito al Ministerio de Salud Pública, con jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 703 establece como atribuciones y responsabilidades de la ACESS, entre otras, controlar que los servicios de salud públicos, privados y comunitarios cumplan con la normativa técnica correspondiente; otorgar, suspender, cancelar y restituir permisos de funcionamiento, licencias, registros, certificaciones y acreditaciones sanitarias; emitir informes vinculantes para la aplicación de sanciones; y aplicar las medidas y sanciones que correspondan en los casos de incumplimiento de la normativa de control y vigilancia sanitaria;

Que, las unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de prestadores públicos de servicios de salud, se encuentran sujetas al control, vigilancia sanitaria, permisos de funcionamiento, licenciamiento, acreditación y potestad sancionadora ejercidos por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-;

Que, para garantizar una actuación institucional oportuna, técnica, coordinada y especializada en los procedimientos relacionados con permisos de funcionamiento, licenciamiento, acreditación, inspecciones, observaciones, medidas correctivas y procedimientos administrativos o sancionatorios instaurados por la ACESS respecto de las unidades médicas del IESS, resulta necesario delegar al/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar la representación y gestión institucional en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS, sin perjuicio de las responsabilidades propias de cada unidad médica; esta necesidad se alinea con el marco de control y vigilancia atribuido por la normativa sanitaria a la autoridad sanitaria nacional y a la ACESS.

Que, corresponde a la máxima autoridad institucional adoptar las decisiones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria, la continuidad de los servicios de salud y la adecuada defensa institucional en sede administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones legales previstas en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo y los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social,

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0034-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la facultad de actuar, en representación de la máxima autoridad institucional, en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS, ante la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, dentro de los trámites, actuaciones y procedimientos relacionados con el control, vigilancia sanitaria, permisos de funcionamiento, licenciamiento, certificación, acreditación y demás instrumentos de habilitación, control y aseguramiento de la calidad aplicables a las unidades médicas del IESS; sin perjuicio de las responsabilidades técnicas, administrativas, operativas y legales que correspondan a cada unidad médica, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2.- La delegación conferida en el artículo precedente comprende la facultad de:

- a) Suscribir, presentar y gestionar, en representación de la máxima autoridad institucional, en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS, solicitudes de obtención, renovación, actualización, rehabilitación o restitución de permisos de funcionamiento, licencias, certificaciones, acreditaciones y demás actos habilitantes requeridos para el funcionamiento de las unidades médicas del IESS;
- b) Suscribir y presentar oficios, escritos, formularios, anexos, informes, aclaraciones, subsanaciones, planes de acción, planes de mejora, cronogramas de cumplimiento y toda documentación técnica o administrativa requerida por la ACESS, cuando tales actuaciones involucren a la Dirección General del IESS;
- c) Atender, responder, canalizar y dar seguimiento a observaciones, hallazgos, requerimientos, informes técnicos, disposiciones, medidas preventivas, medidas correctivas y demás actuaciones emitidas por la ACESS respecto de las unidades médicas del IESS, en cuanto tales actuaciones involucren a la Dirección General del IESS;
- d) Coordinar con las dependencias del IESS y con las unidades médicas institucionales la recopilación de información, la preparación documental, la implementación de correctivos y la adopción de acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa sanitaria y de calidad, en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS;
- e) Comparecer, en representación de la máxima autoridad institucional, dentro de procedimientos de inspección, control, vigilancia, verificación, licenciamiento, acreditación y procedimientos administrativos o sancionatorios instaurados por la ACESS, respecto de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento de las unidades médicas del IESS, siempre que dichos procedimientos involucren a la Dirección General del IESS.

Artículo 3.- Actuación en procedimientos administrativos y sancionatorios.- Delegar al/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar la facultad de comparecer y ejercer la representación administrativa de la máxima autoridad del IESS, en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS, dentro de los procedimientos administrativos y sancionatorios seguidos por la ACESS, para lo cual podrá:

- a) Presentar contestaciones, descargos, explicaciones, excepciones, alegatos y cuanto escrito sea

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0034-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

necesario para la defensa institucional;

b) Anunciar, solicitar, incorporar y practicar prueba documental, pericial o de cualquier otra naturaleza admisible en sede administrativa y/o judicial;

c) Solicitar copias, acceso al expediente, ampliaciones, aclaraciones, prórrogas, términos y demás actuaciones procedimentales necesarias para la adecuada defensa institucional;

d) Comparecer a diligencias, mesas técnicas, inspecciones, audiencias y demás actos convocados por la ACESS;

e) Interponer, impulsar y sustanciar los recursos administrativos que correspondan contra actos, resoluciones o decisiones emitidas por la ACESS, hasta su resolución final en sede administrativa.

La presente delegación no releva ni sustituye las responsabilidades propias de cada unidad médica respecto del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, operativas y normativas exigibles para su funcionamiento.

Artículo 4.- El/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar, en ejercicio de la presente delegación, podrá requerir a las direcciones nacionales, coordinaciones, unidades administrativas y unidades médicas del IESS la remisión inmediata de información, documentación, informes técnicos, soportes, matrices, planes de mejora y cualquier otro insumo necesario para atender requerimientos de la ACESS y para asegurar la adecuada actuación institucional, en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS.

Las dependencias y unidades médicas del IESS deberán brindar, de manera oportuna, íntegra y verificable, el apoyo técnico, administrativo y documental requerido para el cumplimiento de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades directas que les correspondan.

Artículo 5.- Suscripción de actuaciones y compromisos institucionales.- El/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar queda facultado para suscribir, en representación de la máxima autoridad institucional, en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS, comunicaciones, respuestas, compromisos de mejora, planes de acción, matrices de cumplimiento, solicitudes, recursos y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias dentro de los procesos seguidos ante la ACESS, siempre que dichas actuaciones se circunscriban al ámbito de la presente delegación.

Esta facultad no exime a las unidades médicas del IESS del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que les correspondan directamente como prestadores de servicios de salud y responsables de sus respectivos establecimientos.

Artículo 6.- El/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar responderá por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, y deberá mantener informada a la máxima autoridad del IESS sobre el estado de los trámites, procedimientos, observaciones, medidas correctivas y procesos administrativos o sancionatorios seguidos por la ACESS respecto de las unidades médicas institucionales, en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0034-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

Artículo 7.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar, así como a las demás dependencias del IESS que, en el ámbito de sus competencias, deban intervenir para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las unidades médicas, dependencias técnicas y administrativas del IESS deberán prestar todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y adoptar, en el ámbito de sus competencias, las acciones oportunas para atender observaciones, requerimientos, medidas correctivas y procesos de regularización derivados de actuaciones de la ACCESS.

La delegación conferida al/la Director/a de Seguro General de Salud Individual y Familiar comprende la representación y actuación institucional en todo aquello que involucre a la Dirección General del IESS, sin que ello releve a las unidades médicas de las responsabilidades técnicas, administrativas, operativas o legales que les correspondan de manera directa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Copia:

Señor Licenciado
Bernardo Antonio Cordovez Cereceda
Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señor Magíster
Jorge Antonio Villarroel Chalan
Subdirector General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Fabián Marcelo Jaramillo Villa
Procurador General

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0034-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

lr